



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1033 de 2006, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015³, Decreto Ley 091 de 2007, el Acuerdo No. CNSC - 2073 del 9 de septiembre de 2021⁴ y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 628 de 2018- SECTOR DEFENSA**, en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**; proceso que integró la Convocatoria del Sector Defensa, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000002686 del 19 de julio de 2018, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000002406 del 14 de marzo 2019 y 0047 del 8 de febrero del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51⁵ del citado Acuerdo, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa ofertado por la Defensa Civil Colombiana con el código **OPEC 48742** en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 29 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁴ Modificado mediante Acuerdo No. 352 de 19 de agosto de 2022

⁵ **ARTÍCULO 51. CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente proceso de selección, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

El día 22 de noviembre de 2021, se expidió la Resolución No. 12093, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 48742, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 628 DE 2018 - DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa”*, integrada entre otros por, la señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.859.895, quien ocupó la **posición No. 3.**

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la aspirante mencionada.

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la mencionada elegible, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 48742** ofertado en el Proceso de Selección No.628 de 2018 objeto de la Convocatoria Sector Defensa.

El mencionado Acto Administrativo⁶ fue comunicado a la elegible el veintidós (22) de abril del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación, esto es, entre el veinticinco (25) de abril y el seis (06) de mayo de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción, término dentro del cual la elegible presentó escrito para ser tenido en cuenta dentro de la actuación administrativa.

En desarrollo de la Actuación Administrativa, la CNSC expidió la **Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022** *“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”* en cuyo artículo primero dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO. - No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 12093 de 2021 del 22 de noviembre de 2021, ni del Proceso de Selección

⁶ Auto No. 401 de 21 de abril de 2022, publicado en el sitio Web de la CNSC el (26) de abril del 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

No. 628 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a los elegibles que se relacionan a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
3	51859895	Martha Lucia Amaya Villamizar

(...)

La anterior decisión se notificó mediante el aplicativo SIMO a la citada elegible, el 14 de octubre de 2022, quien contaba con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir, desde el 18 al 31 de octubre de 2022.

Así mismo, se comunicó a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora Adriana Molina Bayona, Presidente de la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, el día 18 de octubre de 2022, contando tal organismo colegiado con el término de diez (10) días hábiles para interponer Recurso de Reposición, es decir, desde el 19 de octubre hasta al 01 de noviembre de 2022.

La Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, interpuso Recurso de Reposición a través de la Ventanilla Única, mediante radicado CNSC No. 2022RE227016 del 28 de octubre de 2022.

En fecha 22 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico, se remitió el Acta, en la cual se evidencia que la Comisión de Personal en sesión del 21 de octubre de la presente anualidad, decidió interponer el recurso de reposición frente a la decisión adoptada por la CNSC, en relación con la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022.

Se pudo evidenciar que el escrito contentivo del recurso de reposición cumple con los requisitos de forma y oportunidad establecidos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, por lo que este Despacho procederá a resolver de fondo.

Conforme a lo expuesto, se procederá a resolver de fondo la solicitud.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Analizado el escrito contentivo del recurso de reposición, puede colegirse que éste encuentra sustento, principalmente, en las siguientes afirmaciones efectuadas por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana así:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

(...)

III. PRETENSIONES

3.1. REVOCAR, en todas sus partes el acto administrativo RESOLUCIÓN N 16590 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), "Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa".

3.2. Como consecuencia de la anterior decisión AUTORIZAR la exclusión de Lista de Elegibles, conformada a través de la Resolución No. 16590 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), Proceso de Selección No. 628 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, a la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.859.895, quien ocupa la posición número tres (3) de la Lista de elegibles del acto administrativo en cita.

IV. HECHOS

(...)

QUINTO: Estando en el término señalado, la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, ejerció derecho de defensa y contradicción, quien indicó que:

"(...) 1. Solicito mantener mi nombre Martha Lucia Amaya Villamizar Identificación 51.859.895, en la lista de elegibles para la OPEC 48742, toda vez al verificar en detalle mis certificaciones aportadas, se puede ver que cumplo con los requisitos de experiencia profesional relacionada con el cargo de la OPEC 48742, tal como lo expongo en el siguiente cuadro:

(...)

Propósito	Experiencia profesional relacionada	Entidad o Empresa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente,	Prestación de servicios Profesionales para la Implementación y cualificación de Las acciones del recurso humano Perteneciente a la subdirección Para la familia. Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la	Secretaría Distrital de Integración Social	22/12/2016	21/01/2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

<p><i>con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a la administración del talento humano.</i></p>	<p><i>gestión administración del talento humano en coordinación con el Gestor de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces y bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS. Producir los informes de cada uno de los procesos de selección adelantados, estableciendo un orden de elegibles de acuerdo con los resultados del proceso.</i></p>			
	<p><i>Prestar servicios profesionales Relacionados con los procesos de Selección de personal de acuerdo Con las necesidades la subdirección Para la familia y demás temas Inherentes a la gestión de talento Humano. Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la gestión administración del talento humano en coordinación con el Gestor de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces y bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS.</i></p>	<p><i>Secretaria Distrital de Integración Social</i></p>	<p><i>26/01/2017</i></p>	<p><i>25/05/2017</i></p>
	<p><i>Prestar servicios profesionales Relacionados con los procesos de Selección de personal de acuerdo</i></p>	<p><i>Secretaria Distrital de Integración Social</i></p>	<p><i>01/06/2017</i></p>	<p><i>31/07/2018</i></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<p><i>Con las necesidades la subdirección Para la familia y demás temas Inherentes a la gestión de talento Humano. Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la gestión administración del talento humano en coordinación con el Gestor de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces y bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS.</i></p>			
	<p><i>Prestar servicios profesionales Relacionados con los procesos de Selección de personal de acuerdo con las necesidades la subdirección para la familia y demás temas inherentes a la gestión de talento humano. Apoyar los procesos para el establecimiento de compromisos laborales y evaluación del periodo de prueba de los nuevos servidores de planta vinculados a la Subdirección para la Familia, así como la evaluación del desempeño de los demás servidores. Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se</i></p>	<p><i>Secretaria Distrital de Integración Social</i></p>	<p><i>3/8/2018</i></p>	<p><i>2/02/2019</i></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano</i>			
	<i>Prestar servicios profesionales Relacionados con los procesos de Selección de personal de acuerdo Con las necesidades la subdirección Para la familia y demás temas Inherentes a la gestión de talento Humano. Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación de los equipos de trabajo de las comisarías de familia, centros proteger y nivel central. Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>21/2/2019</i>	<i>13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)</i>
	<i>Coordinadora Gestión Humana, Reclutamiento, selección, y contratación de personal. Actividades de Bienestar. Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realización de los procesos disciplinarios al personal.</i>	<i>Natural Light</i>	<i>6/04/2015</i>	<i>6/09/2015</i>
	<i>Coordinar el desarrollo de los concursos de promoción de personal. Planear y realizar la</i>	<i>Fresenius Medical Care Colombia S.A.</i>	<i>16/02/2010</i>	<i>4/11/2014</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<p><i>inducción corporativa para el personal temporal e indefinido en el cargo de Auxiliar de Producción y apoyar el seguimiento de la inducción corporativa a nivel nacional. Realizar la medición y el análisis de los indicadores del área de Selección y apoyar en la revisión de indicadores de capacitación e inducción. Realizar la verificación de Descripciones de cargo de la compañía a través del software ISO. Planear y ejecutar los programas de capacitación y desarrollo, planes de carrera y gestión del desempeño. Contribuir con la preparación del presupuesto y ejecución del plan anual de capacitación. Realizar la informe gestión de programas de inducción, capacitación y entrenamiento en el cargo.</i></p>			
FUNCIONES				
<p><i>1. Identificar las necesidades de capacitación, para formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, programas de Inducción y re inducción.</i></p>	<p><i>Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos Inducción, reinducción, entrenamiento y Capacitación de los equipos de trabajo de las Comisar as de familia, centros proteger y nivel Central. Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud</i></p>	<p><i>Secretaria Distrital de Integración Social</i></p>	<p><i>3/8/2018</i></p>	<p><i>2/02/2019</i></p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humana.</i>			
	<i>Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación de los equipos de trabajo de las comisar as de familia, centros proteger y nivel central Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>21/2/2019</i>	<i>13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)</i>
	<i>Planear y realizar la inducción corporativa para el personal temporal e indefinido en el cargo de Auxiliar de Producción y apoyar el seguimiento de la inducción corporativa a nivel nacional. Realizar la medición y el análisis de los indicadores del área de Selección y apoyar en la revisión de indicadores de capacitación e inducción. Planear y ejecutar los programas de capacitación y desarrollo, planes de carrera y gestión del desempeño. Contribuir con la preparación del presupuesto y ejecución del plan anual de</i>	<i>Fresenius Medical Care Colombia S.A</i>	<i>16/02/2010</i>	<i>4/11/2014</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>capacitación. Realizar la informe gestión de programas de inducción, capacitación y entrenamiento en el cargo. Apoyar en la divulgación y definición del plan de acción e intervención de clima laboral.</i>			
	<i>Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>3/8/2018</i>	<i>2/02/2019</i>
	<i>Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano Desarrollar inspección e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral de los servidores y contratistas de la Subdirección para la Familia. Mantener actualizado y gestionar las bases de ex menes médicos preocupaciones de los contratistas, incidentes, accidentes, enfermedades laborales y recomendaciones médicas. Brindar orientación a las dependencias,</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>21/2/2019</i>	<i>13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>servidores y contratistas sobre el sistema general de riesgos laborales, y desarrollar inducción y re inducción de seguridad y salud en el trabajo a los servidores y contratistas de la Subdirección para la Familia.</i>			
	<i>Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>	<i>Natural Light</i>	<i>6/04/2015</i>	<i>6/09/2015</i>
<i>3. Adelantar las acciones requeridas para la elaboración y presentación de informes de</i>	<i>Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano.</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>3/8/2018</i>	<i>2/02/2019</i>
<i>Gestión al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>	<i>Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano Desarrollar inspección e investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedad laboral de los servidores y contratistas de la Subdirección para la Familia. Mantener actualizado y gestionar las bases de ex menes médicos preocupaciones de los contratistas, incidentes, accidentes, enfermedades laborales y recomendaciones médicas. Brindar</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>21/2/2019</i>	<i>13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>orientación a las dependencias, servidores y contratistas sobre el sistema general de riesgos laborales, y desarrollar inducción y re inducción de seguridad y salud en el trabajo a los servidores y contratistas de la Subdirección para la Familia.</i>			
	<i>Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i>	<i>Natural Light</i>	<i>6/04/2015</i>	<i>6/09/2015</i>
<i>4. Desarrollar e implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar informes relacionados con las actividades planteadas para el planeamiento estratégico, referidas a las necesidades de capacitación de las demás dependencias y Entidades externas.</i>	<i>Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos Inducción, reinducción, entrenamiento y Capacitación de los equipos de trabajo de las Comisar as de familia, centros proteger y nivel Central. Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humana. Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación de los equipos de trabajo de las comisar as de familia, centros proteger y nivel central Apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>21/2/2019</i>	<i>13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano</i>			
	<i>Planear y realizar la inducción corporativa para el personal temporal e indefinido en el cargo de Auxiliar de Producción y apoyar el seguimiento de la inducción corporativa a nivel nacional. Realizar la medición y el análisis de los indicadores del área de Selección y apoyar en la revisión de indicadores de capacitación e inducción. Planear y ejecutar los programas de capacitación y desarrollo, planes de carrera y gestión del desempeño. Contribuir con la preparación del presupuesto y ejecución del plan anual de capacitación. Realizar la informe gestión de programas de inducción, capacitación y entrenamiento en el cargo.</i>	<i>Fresenius Medical Care Colombia S.A.</i>	<i>16/02/2010</i>	<i>4/11/2014</i>
<i>5. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo</i>	<i>Apoyar la notificación a los candidatos seleccionados con el fin de agilizar el proceso de vinculación.</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>22/12/2016</i>	<i>6 21/01/2017</i>
	<i>Apoyar la notificación a los candidatos seleccionados con el fin de agilizar el proceso de vinculación.</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>26/01/2017</i>	<i>25/05/2017</i>
	<i>Realizar la informe gestión de programas dev inducción, capacitación y</i>	<i>Fresenius Medical Care Colombia S.A.</i>	<i>16/02/2010</i>	<i>4/11/2014</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	<i>entrenamiento en el cargo. Apoyar en la divulgación y definición del plan de acción e intervención de clima laboral.</i>			
<i>6. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.</i>	<i>Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la gestión administración del talento humano en coordinación con el Gestor de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces y bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS.</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>22/12/2016</i>	<i>21/01/2017</i>
	<i>Las demás que el Gerente del Proyecto designe conforme al objeto contractual a desarrollar, las necesidades del servicio y según los lineamientos del Proyecto 1086 Una Ciudad para las Familias</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>26/01/2017</i>	<i>25/05/2017</i>
	<i>Las demás que el Gerente del proyecto designe conforme al objeto contractual a desarrollar, las necesidades del servicio y según los lineamientos del Proyecto 1086 Una Ciudad para las Familias</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>01/06/2017</i>	<i>31/07/2018</i>
	<i>Las demás se le designen conforme al objeto contractual a desarrollar, las necesidades del servicio y según los lineamientos del Proyecto 1086 Una Ciudad para las Familias</i>	<i>Secretaria Distrital de Integración Social</i>	<i>3/8/2018</i>	<i>2/02/2019</i>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

	Las demás se le designen conforme al objeto contractual a desarrollar, las necesidades del servicio y según los lineamientos del Proyecto 1086 Una Ciudad para las Familias	Secretaría Distrital de Integración Social	21/2/2019	13/05/2019 (Fecha emisión de la certificación)
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	-----------	---------------------------------------------------

SEXTO: Que en atención a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil Mediante RESOLUCIÓN N° 16590 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022) "Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana respecto de Un (1) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa", resolvió No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 12093 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ni del Proceso de Selección No. 628 de 2018, a la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, al considerar que:

"(...) Habida cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud en "(-) Que una vez revisados los soportes documentales (certificaciones laborales), cargadas previamente por el aspirante(a) MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR identificado con la CC 51859895 en la plataforma SIMO 4.0, Se logró identificar que el aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el acuerdo N° CNSC 20181000002686 del 19 07 de 2018 para el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48742 Sobre la experiencia profesional relacionada, la Corte constitucional mediante Sentencia de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 de 2011 indicó: "(...) no resulta... ni discriminatorio ni razonable que en los criterios de selección que debe fijar la comisión de carrera como la experiencia de funciones iguales o similares sea valorada... factor que sumado con los otros debe permitir escoger a quien de conformidad con el artículo 125 constitucional, este mejor y más calificado para cumplir con la respectiva función. La experiencia no se puede despreciar y como tal el contacto y conocimiento de la función debe ser enjuiciado y ponderado por la respectiva entidad (...) la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal (...)"

Al respecto, procede este despacho a efectuar las siguientes precisiones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

Frente a la conceptualización de la experiencia profesional, el artículo 13 del decreto 092 de 2007, prevé que se trata de “la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional”, así mismo, se entiende por Experiencia Relacionada, “la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”. (Negrilla fuera de texto)

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante”, lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es) Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 de 07 de diciembre de 2020, agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel”. (Subrayado fuera de texto). Una vez revisados los documentos aportados por parte de la elegible, a través de la plataforma SIMO, se avizora incorporada la siguiente:

Certificación laboral expedida por PRODUCTOS NATURALES NATURAL LIGHT SALUD Y BELLEZA el día once (11) de julio de 2018, donde certifica que la señora AMAYAVILLAMIZAR MARTHA LUCIA identificada con cedula de ciudadanía No 51.859.895, desempeñando el cargo de COORDINADORA DE GESTION HUMANA, desde el 06 de abril de 2015 hasta el 6 de septiembre de 2015.

La certificación contractual aportada por el elegible, corresponde a un documento válido para acreditar la experiencia profesional relacionada, conforme al siguiente análisis comparativo entre las funciones o actividades establecidas por el empleo a proveer y aquellas actividades a desarrollar que se encuentran enmarcadas en la certificación laboral presentada por el aspirante:

FUNCIONES DESARROLLADAS	FUNCIONES -OPEC No.48742	CONCEPTO
Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.	3. Adelantar las acciones requeridas para la elaboración y presentación de informes de Gestión al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Las actividades a desarrollar señaladas en la certificación contractual y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

			casos comportan actividades dirigidas al reclutamiento, selección y contratación de personal, actividades e bienestar, la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo y la realización de procesos disciplinarios al personal.
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
PRODUCTOS NATURALES NATURAL LIGHT SALUD Y BELLEZA	06 de abril de 2015	06/09/2015	5 meses

(...)

V. CONSIDERACIONES Y ALEGACIONES JURÍDICAS DEL RECURSO

Verificados los argumentos expuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, con relación a la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, en los cuales hace referencia a la experiencia relacionada exigida por la OPEC No 48742, expuestos en la Resolución 16590 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), en donde se indica que la elegible acredita la experiencia requerida, la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana presenta las siguientes consideraciones y precisiones:

1. Que el propósito y las funciones del empleo identificado con la OPEC N° 48742 proceso de selección No 628 de 2018 es como se indica:

OPEC	Denominación	Código	Grado	Nivel
48742	PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA	3-1	12	PROFESIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a la administración del talento humano.

Funciones:

1. Identificar las necesidades de capacitación, para formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, programas de Inducción y re inducción.
2. Formular, ejecutar y realizar seguimiento al Sistema de Gestión de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

Seguridad y Salud en el Trabajo para la Entidad.

3. *Adelantar las acciones requeridas para la elaboración y presentación de informes de Gestión al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
4. *Desarrollar e implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar informes relacionados con las actividades planteadas para el planeamiento estratégico, referidas a las necesidades de capacitación de las demás dependencias y Entidades externas.*
5. *Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.*
6. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.*

Estudio: *Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública; Administración de empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias políticas y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares.*

Experiencia: *Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.*

Que se procedió a verificar nuevamente las certificaciones laborales aportadas previamente por la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.859.895, quien ocupó la posición número tres (3) de la Lista de elegibles, de la OPEC identificada con el número 48742, se logró identificar que la aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo en la OPEC y de conformidad con los requisitos legales exigidos en los artículos 2.2.1.1.1.3.3 y 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015, así como los establecidos en el Acuerdo No. 20181000002686 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018), modificado por los Acuerdos No. 20191000002406 de fecha O catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y No. 20211000000476 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para el empleo PROFESIONAL DE DEFENSA - Código OPEC 48742, debiéndose EXCLUIR a la elegible ubicada en la tercera (3) posición de



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

la Resolución No. 12093 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), Proceso de Selección No. 628 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa.

2. Que el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015, dispone que:

() ARTÍCULO 2.211141 Equivalencias entre Estudio y Experiencia. Los requisitos de que trata la presente Sección no podrán ser aumentados o disminuidos. (..)”

Que por lo anterior se debe aplicar en estricto sentido la norma, por tratarse de una norma especial del Sector Defensa en materia de Administración de Personal de Servidores Públicos que prestan sus servicios al Ministerio de Defensa, sus entidades adscritas y vinculadas, como lo es la Defensa Civil Colombiana, la norma en cita, es una ley de orden público y de estricto cumplimiento, criterios legales a los cuales se debe acoger la elegible, así como el comité evaluador o quien haga sus veces en la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

3. Que la Corte constitucional mediante Sentencias de unificación SU 913 de 2009 y SU 446 de 2011 indicó: “... no resulta () ni discriminatorio ni razonable que en los criterios de selección que debe fijar la comisión de carrera como la experiencia de funciones iguales o similares sea valorada factor que sumado con los otros debe permitir escoger a quien de conformidad con el artículo 125 constitucional, este mejor y más calificado para cumplir con la respectiva función. La experiencia no se puede despreciar y como tal el contacto y conocimiento de la función debe ser enjuiciado y ponderado por la respectiva entidad (...) la Convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes, y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos, entendiéndose administración, administrados, concursantes. Por tanto, como en ella se delinear los parámetros que guiaran el proceso los participantes en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima esperan su estricto cumplimiento (...).”

4. Como consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se REVOQUE En todas sus partes el acto administrativo RESOLUCIÓN N° 16590 de fecha doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022), “Por la cual se deciden las Solicitudes de Exclusión de Lista de Elegibles, presentadas por la Comisión de Personal de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, respecto de un (01) elegible, en el Proceso de Selección No. 628 de 2018 en el marco de la Convocatoria Sector Defensa”, y se AUTORICE la exclusión de Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 12093 de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2021), Proceso de Selección No. 628 de 2018, adelantado en el marco de la Convocatoria Sector Defensa, de la elegible señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.859.895, quien ocupó la posición número tres (3) de la lista de elegibles, dentro de la OPEC 48742.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El literal c) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establece, que: *“Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición”*.

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone:

“La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.

El recurso de reposición es un mecanismo para discutir las decisiones de la administración, con la finalidad de modificar, adicionar o revocar las mismas, estando legitimados para interponerla aquellos que son considerados partes dentro de la actuación administrativa, en este caso, el elegible y la Comisión de Personal.

Así mismo, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, establece que:

“Por regla general, contra los actos administrativos de carácter definitivo proceden los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial. (...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del **Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021**⁷, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”*

Que la Convocatoria No. 628 de 2018 – Sector Defensa, está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal, y como consecuencia, el Despacho es competente para resolver el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el Decreto 760 de 2005, en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Que, a partir de lo anterior, sobre el recurso de reposición promovido en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, se precisa lo siguiente:

Verificado el escrito contentivo del recurso de reposición, este se sustenta en los mismos argumentos expuestos por el cuerpo colegiado en la solicitud de exclusión, los cuales fueron desvirtuados por la CNSC y se centran en señalar que las certificaciones de experiencia laboral aportadas por la elegible MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, no corresponden a experiencia profesional relacionada, por cuanto la experiencia aportada no guarda ninguna relación con el empleo código OPEC 48742.

Se procede a efectuar pronunciamiento de fondo para determinar si el análisis efectuado estuvo conforme a las reglas del Proceso de Selección, en relación con el empleo denominado Profesional de Seguridad o Defensa, Código 3-1, Grado 12, identificado con el código OPEC 48742.

Con el fin de analizar el recurso impetrado por el órgano colegiado, es necesario partir del perfil y los requisitos establecidos para empleo identificado con el código OPEC 48742, así:

Propósito: participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas administrativos que pertenecen a la dependencia

⁷ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a la administración del talento humano.

Funciones

1. Identificar las necesidades de capacitación, para formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, programas de Inducción y re inducción.
2. Formular, ejecutar y realizar seguimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la Entidad.
3. Adelantar las acciones requeridas para la elaboración y presentación de informes de Gestión al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Desarrollar e implementar las acciones requeridas para proyectar y presentar informes relacionados con las actividades planteadas para el planeamiento estratégico, referidas a las necesidades de capacitación de las demás dependencias y Entidades externas.
5. Proyectar respuesta y suministrar la información que se requiera para la atención oportuna y de calidad a los requerimientos de los ciudadanos, clientes o usuarios internos y externos, de acuerdo con las competencias de su cargo.
6. . Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza del empleo.

Estudio: Título de formación profesional en disciplina académica de Núcleo Básico del Conocimiento del conocimiento en: Derecho; Arquitectura, Contaduría Pública; Administración de empresas, Administración del Medio Ambiente, Administración en Finanzas y Negocios internacionales, Administración Financiera, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, Administración Ambiental, Administración Pública; Odontología, Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil. Ciencias políticas y Relaciones Internacionales; Ingeniería de Sistemas; Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Software, Economía; Biología, Gestión del riesgo de desastres, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, Comunicación Social, Geografía - Historia, Ciencias Militares.

Experiencia: Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada o lo contemplado para este efecto en el 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015.

4.1 ESTUDIO DE CASO DE LA SEÑORA MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR

- La Comisión de Personal no discute el cumplimiento de requisito de estudio por parte de la elegible Martha Luz Amaya Villamizar.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

- Es importante señalar que si bien el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1070 de 2015 contempla diferentes equivalencias entre estudio y experiencia, ninguna fue aplicada en el análisis efectuado a la elegible, siendo verificado el cumplimiento de veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada.

Es necesario reiterar que la Comisión de Personal no expuso el por qué considera que las certificaciones laborales aportadas por la elegible y valoradas no cumplen para acreditar el requisito de experiencia profesional relacionada, máxime que la CNSC efectuó un análisis detallado y comparativo en el Acto Administrativo 16590 de 12 de octubre de 2022, sin embargo, se procede a efectuar la siguiente precisión:

Para determinar si la experiencia acreditada corresponde a profesional relacionada, debe tenerse en cuenta que frente a la conceptualización de la **Experiencia profesional**, el artículo 13° del Decreto 092 de 2007, prevé que se trata de *“la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de la actividad profesional.”*, así mismo, se entiende por **Experiencia Relacionada**, *“la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio”*. (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, la certificación laboral expedida por PRODUCTOS NATURALES NATURAL LIGHT SALUD Y BELLEZA el día once (11) de julio de 2018, certifica que la elegible, desempeñó el cargo de Coordinadora de Gestión Humana, desde el 06 de abril de 2015 hasta el 6 de septiembre de 2015, realizando el siguiente análisis, en donde se observa que una de las funciones desempeñadas *“Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.”*, tiene gran similitud con la función del empleo relacionado con *“Adelantar las acciones requeridas para la elaboración y presentación de informes de Gestión al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo”*, las cuales se enfocan en el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que sea necesario que correspondan a los mismos verbos rectores, sino que guarden similitud, en este caso, recaen sobre el mismo tema de acción.

Así mismo, es importante mencionar que de la denominación del cargo, se puede concluir que tiene una relación directa con el propósito del empleo el cual consiste en *“participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a la administración del talento humano”* (Subrayado fuera de texto) y la elegible se desempeñó como Coordinadora de Gestión



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

Humano, es decir, que implícitamente, se entiende que tiene relación con la administración del talento humano, por corresponder a un cargo de Coordinadora de ésta área.

ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
PRODUCTOS NATURALES NATURAL LIGHT SALUD Y BELLEZA	06 de abril de 2015	06 de septiembre de 2015	5 meses

Frente a la Certificación contractual expedida por la SECRETARIA DISTRITAL O DE INTEGRACION SOCIAL, bajo contrato de prestación de servicios profesionales Número 2017-7133, cumpliendo con el objeto contractual de *“prestar servicios profesionales relacionados con los procesos de selección de personal de acuerdo con las necesidades la subdirección para la familia y demás temas inherentes a la gestión de talento humano.”*., con fecha de inicio el día 01 de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, se reitera el análisis comparativo efectuado en la Resolución No. 16590 de 12 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PROPOSITO DEL EMPLEO	CONCEPTO	
3-Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la gestión administración del talento humano en coordinación con el Gestor de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces y bajo los lineamientos de la Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la SDIS	Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los planes y programas administrativos que pertenecen a la dependencia correspondiente, con el fin de cumplir la misión y funciones institucionales en referencia a la administración del talento humano.	Las actividades a desarrollar señaladas en la certificación contractual y el propósito de la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades dirigidas a Colaborar en la realización de los procesos de selección de los contratistas y otros servidores requeridos por la Subdirección para la Familia, Establecer contactos con universidades y demás instituciones que se constituyan como fuentes para el reclutamiento de candidatos para proveer servidores y contratistas y Apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos relacionados con la gestión y administración del talento humano.	
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

			RELACIONADA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	01/06/2017	31/07/2018	1 año y 2 meses

Frente a la certificación contractual *entre la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL, cumpliendo con el objeto contractual de “prestar servicios profesionales relacionados con los procesos de selección de personal de acuerdo con las necesidades la subdirección para la familia y demás temas inherentes a la gestión de talento humano”*. Con fecha de inicio el día 03 de agosto de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019, se reitera el análisis comparativo efectuado en la Resolución No. 16590 de 12 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PROPOSITO DEL EMPLEO	CONCEPTO	
<p>4 apoyar a la Subdirección para la Familia en los procesos inducción, reinducción, entrenamiento y capacitación de los equipos de trabajo de las comisarias de familia, centros proteger y nivel central.</p> <p>5 apoyar los procesos relacionados con el desarrollo de los programas de bienestar, capacitación y salud ocupacional que se llevan a cabo desde la Subdirección de Gestión Desarrollo del Talento Humano</p>	<p>1. Identificar las necesidades de capacitación, para formular y ejecutar el Plan Institucional de Capacitación, programas de Inducción y re inducción.</p>	<p>Las actividades a desarrollar señaladas en la certificación contractual y aquellas contenidas en la OPEC, guardan relación, toda vez que en ambos casos comportan actividades dirigidas a la consolidación, formulación y ejecución de planes institucionales de capacitación que la entidad requiera.</p>	
ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
SECRETARIA DISTRITAL DEINTEGRACIÓN SOCIAL	03 de agosto de 2018	02 de febrero de 2019	6 meses

De lo anteriormente expuesto, se corrobora que la elegible acredita con su certificación que ha desempeñado funciones donde se requiere **formular y ejecutar el plan institucional de capacitación**, siendo equiparable a las funciones del empleo código OPEC 48742, en



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

donde se requiere, en este sentido, quien tiene el conocimiento para formular un proyecto o plan estratégico, se infiere razonablemente que está capacitado intrínsecamente para su cumplimiento, por cuanto, al tener el conocimiento de cómo se crea, se formula el mismo, denota la capacidad de saber cómo responder por éste, encajando exactamente en el concepto de experiencia profesional relacionada, siendo clave recordar, que las funciones debe ser similares no iguales.

5. DECISIÓN.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que ninguno de los argumentos esbozados por el recurrente tiene la virtualidad para modificar la decisión adoptada, este Despacho, confirmará en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, a través de la cual se resolvió **NO EXCLUIR** de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC 48742, del proceso de selección No. 628 de 2018 a la señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.859.895

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **No reponer y en su lugar, confirmar** en todas sus partes la decisión adoptada por esta Comisión Nacional mediante la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, en lo relacionado con la decisión adoptada frente a la señora MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.859.895, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la Presidente de la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, a la doctora ADRIANA MOLINA BAYONA, a las direcciones electrónicas: adriana.molina@defensacivil.gov.co y notificacionesjudiciales@defensacivil.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor AGUSTÍN ARDILA AYALA, Jefe Grupo de Gestión de Talento Humano, de la Defensa Civil Colombiana, a los correos electrónicos: agustin.ardila@defensacivil.gov.co y talentohumano@defensacivil.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. - **Comunicar** el contenido de la presente Resolución a la elegible MARTHA LUCIA AMAYA VILLAMIZAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.859.895, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Sector Defensa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No. CT2022RES000026

27 de diciembre de 2022

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por la Comisión de Personal de la Defensa Civil Colombiana, en contra de la Resolución No. 16590 del 12 de octubre de 2022, que resolvió la actuación administrativa iniciada a través del Auto No. 401 del 21 de abril de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 628 de 2018 – Sector Defensa”

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, y rige a partir de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO. - **Publicar** el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de diciembre de 2022

MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Aprobó: Iván Ernesto Rojas
Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández
Elaboró: Laura Natalia Cuevas Díaz/ Catalina Sogamoso.